

- TEMA 26.- Organización y gestión de festivales. Muéstras y congresos.
- TEMA 27.- Escuela-Taller y Casas de Oficios. Legislación, organización y programas.
- TEMA 28.- Estilos arquitectónicos de la ciudad de Cádiz y principales monumentos.

GRUPO III

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- TEMA 5.- El procedimiento administrativo local. Fases. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 6.- La responsabilidad de la Administración.
- TEMA 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 8.- El Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz: funcionamiento de los órganos colegiados. Composición del Excmo. Ayuntamiento Pleno; Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas.
- TEMA 9.- Organización Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz: Los Concejalías y sus competencias. Competencias del Alcalde, Comisión de Gobierno y Pleno. Delegación de competencias del Alcalde y Pleno en la Comisión de Gobierno. Delegaciones de servicios.
- TEMA 10.- La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación y ejecución de las decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.
- TEMA 11.- El trabajo en equipo. Análisis de tareas. La comunicación, información y delegación de funciones.
- TEMA 12.- Organos de representación del personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. La Junta de Personal: composición, facultades y derechos. Los derechos sindicales en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo.
- TEMA 13.- La participación en las condiciones de trabajo. La negociación colectiva. El derecho de reunión.

Cádiz, 17 de enero de 1994.- El Concejal-Delegado.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de diecinueve plazas de Cabo de la Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de plazas de cabos de la Policía Local, aprobándose las bases por las que se ha de regir y que se transcriben a continuación

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSU-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA 19 PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

1. NORMAS GENERALES.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición mediante promoción interna, 19 plazas de Cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Marbella, las que se podrán incrementar con las vacantes que se produzcan antes del inicio de las pruebas selectivas.

1.1 Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios Especiales, apartado a), de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.
A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ostentar el nombramiento de Policía Local del Ayuntamiento de Marbella con una antigüedad de dos años de servicios efectivos.
- b) No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de su sanción grave impuesta por la Alcaldía- Presidencia mediante expediente disciplinario.

- c) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. SISTEMA SELECTIVO.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo de Capacitación.

3.1. Fase de Concurso.

Se valorará conforme al baremo establecido en el Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92.

3.2. Fase de Oposición.

Primera Prueba: Aptitud Física.

Pruebas y marcas según Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92.

Segunda Prueba: Examen Médico. Al objeto de comprobar que los opositores no padezcan enfermedades o defectos que dificulten o limiten el pleno ejercicio de todas y cada una de las tareas exigidas para el puesto de trabajo al que aspiran.

Tercera Prueba: Aptitud Psicotécnica.

Según establece el Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarta Prueba: Conocimientos Específicos y ejercicio práctico. Desarrollándose ambos según lo establecido en el Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92 específicamente mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

3.3. Curso Selectivo de Formación y Práctica.

Se desarrollará en la forma prevista en la base 9 de esta convocatoria.

4. SOLICITUDES.-

4.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso oficial facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella.

4.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella.

4.4 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 2.000 Pts., cuyo importe se hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Marbella.

5. ADMISION DE CANDIDATOS.-

5.1 Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrá el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. El plazo de subsanación de los defectos será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva será hecha pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.2 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.2 precedente, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente ante el, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen.

6. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.-

6.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales:

- 1.- El Oficial Jefe de la Policía Local.
- 2.- Representante de la Junta de Andalucía.

3.- Representante de la Junta de Personal.

4.- Experto designado por el Presidente de la Corporación.

7. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

7.1 Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9. CURSO SELECTIVO.-

Una vez superado el Concurso-Oposición, los nombrados, pasarán al Curso de Capacitación para Cabo desarrollado por la Academia de la Policía Local de Marbella.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

10. CALIFICACION DEFINITIVA.-

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

11. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.-

Concluido el proceso selectivo, serán propuestos a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera en el empleo de Cabo de la Policía Local, los aspirantes relacionados de mayor a menor, según la puntuación final alcanzada.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

12. TOMA DE POSESION.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia y publicada en el B.O.E., los incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Marbella, 12 de noviembre de 1993.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 258/94).

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrado el día 17 de diciembre de 1993, la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-NG-6 «Finca San Francisco», en este término municipal, se expone al público en el Edificio Municipal de Obras y Urbanismo (Negociado de Planeamiento), sita en la Avda. del Mercado, durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las observaciones, reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Marbella, 11 de enero de 1994.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 260/94).

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993 la ampliación del plazo de información pública de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado inicialmente el día 8 de octubre de 1993, se expone al público en el Edificio Municipal de Planeamiento, sito en Avda. Ricardo Soriano núm. 61, durante el plazo de dos meses, contado a partir de la última inserción que

aparezca publicada de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las observaciones, reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Marbella, 11 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE CEMENTERIO.

=====

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ayudante de Cementerio, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.993.

La indicada plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Ayudante, está encuadrada en el Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, y está dotada con el sueldo, trienios, pagas extras y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
 - c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se acompañará el justificante de haber abonado en la Tesorería Municipal, la cantidad de mil pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, se concederá un plazo de subsanación de errores, de diez días, también a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional.

Quinta.- Tribunal.- El Tribunal calificador, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública. Un representante de la Junta de Andalucía. Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.